



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4318

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de octubre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.424, del 5 de noviembre de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 55 de la Ley de Contabilidad N° 705, y autorízase en carácter de excepción a la Dirección de Compras y Suministros, a contratar en forma Directa hasta la suma de \$500.000 m/n (quinientos mil pesos moneda nacional), la compra de repuestos y elementos destinados únicamente al mantenimiento en óptimas condiciones de seguridad, del material de vuelo de la Dirección de Aeronáutica Provincial, para asegurar la eficacia y continuidad de los servicios. En cada caso deberá justificarse el uso de la excepción.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

PONCE MARTINEZ – Coscia